

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS “ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y CREATIVIDAD, PRODUCCIÓN GRÁFICA, AUDIOVISUAL Y ON LINE, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN DE MEDIOS, GESTIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES, LA ADOPCIÓN Y LA COLABORACIÓN DE PERSONAS MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN - LOTE 2022 1750” (EXPDT. 312/2021 - CONTR 2022 24732 – Lote 2).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. M.^a Concepción Cardesa Cabrera**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo).

De otra parte, **D^o. Julio Enrique Montesinos Fernández**, con D.N.I. n.º 31196621L, actuando en nombre y representación de **ZOSMAMEDIA, S.L.** con N.I.F. B20714465, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de País Vasco, D. Jaime Fernández Ostolaza, mediante escritura de fecha 8 de enero de 2018 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Bizcaia, bajo el n.º 56 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Generalitat Valenciana con fecha 24 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaria General Técnica de la anteriormente denominada Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 17 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 20 de enero de 2022 (Informe AJ-CIPSC 2022/8).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		03/02/2023 12:43:36	PÁGINA: 1 / 4
JULIO ENRIQUE MONTESINOS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZjTY1MDg1Zjc3MGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 13 de abril de 2022, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (479.314,29 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 31 de enero de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 19 de septiembre de 2022, a la razón social **ZOSMAMEDIA, S.L.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la “ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y CREATIVIDAD, PRODUCCIÓN GRÁFICA, AUDIOVISUAL Y ON LINE, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN DE MEDIOS, GESTIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES, LA ADOPCIÓN Y LA COLABORACIÓN DE PERSONAS MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN - Planificación estratégica del plan de medios y actos de presentación de la campaña” (Lote 2).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (324.276,62 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponden SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (68.098,09 €) en concepto de IVA. Lo

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		03/02/2023 12:43:36	PÁGINA: 2 / 4
JULIO ENRIQUE MONTESINOS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZjTY1MDg1Zjc3MGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que supone un importe total, IVA incluido, de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (392.374,71€)**, con los siguientes descuentos:

- Descuento en televisión	92%
- Descuento en prensa digital	93%
- Descuento en publicidad exterior	60%

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1800180000 G/31E/22602/00 MR08220201	324.276,62 €
2023	1800010000 G/31E/22602/00 01	68.098,09 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la fecha del certificado de conformidad con la ejecución de las prestaciones contratadas que debe expedir la persona responsable del contrato en el plazo de los treinta (30) días naturales siguientes al de la finalización del plazo de duración del servicio. Transcurrido el plazo de garantía estipulado sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha solicitado que la garantía definitiva por importe de 16.213,83 € (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS), se constituya mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	03/02/2023 12:43:36	PÁGINA: 3 / 4
JULIO ENRIQUE MONTESINOS FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZjYTY1MDg1Zjc3MGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

Fdo.: Julio Enrique Montesinos Fernández



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		03/02/2023 12:43:36	PÁGINA: 4 / 4
JULIO ENRIQUE MONTESINOS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZjYTY1MDg1Zjc3MGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	